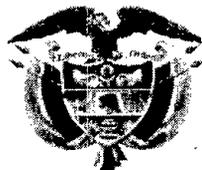


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIME ALEXANDER BETANCOURTH GUTIERRÉZ Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, CAPRECOM E.P.S.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00089-00

Una vez revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual presenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal, con fecha del 01 de febrero de 2018, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De otra parte, obra escrito proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Seccional Meta¹ donde adjuntan la respuesta ofrecida mediante oficio No. 0176-DSMT-2018, a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, relacionada con la totalidad de las valoraciones, reconocimientos y exámenes practicados al demandante desde el año 2009 a la fecha por parte de esa entidad, la cual será puesta en conocimiento para lo de su cargo.

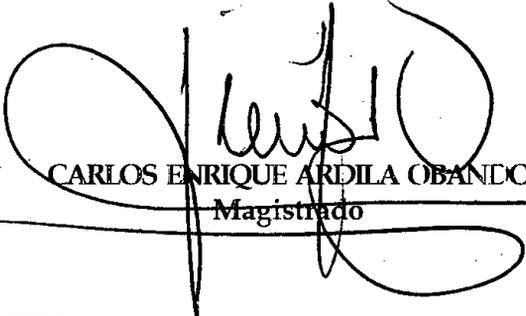
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo, con fecha del 01 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta ofrecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo de su cargo.

TERCERO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folio 516-521 del expediente.